



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Pilón” nº 5901, para arcilla, en los términos municipales de Castellote y Seno, provincia de Teruel, titularidad de la empresa Todarcilla, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 15 de marzo de 2024 por la empresa Todarcilla, S.L. sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La concesión de explotación “Pilón” nº 5901 fue otorgada mediante la expedición del correspondiente Título el 7 de febrero de 1996, para los recursos de la Sección C) arcilla, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras en los términos municipales de Castellote, Seno y Mas de las Matas, provincia de Teruel, a favor de la empresa Todarcilla, S.L.

Segundo. - El 15 de marzo de 2024 la empresa Todarcilla, S.L., con motivo de la nueva redacción del artículo 76.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema de referencia geodésico en España ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables generados respecto del perímetro de la concesión de explotación de que se trata.

Tercero. - Con fecha 7 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 153 el anuncio relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, no existiendo titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía, ni siendo presentada alegación alguna a los efectos.

Cuarto. - Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel emitió informe proponiendo el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación “Pilón” nº 5901, para los recursos de la Sección C) arcilla, sobre una superficie de 234,90 hectáreas en los términos municipales de Castellote y Seno, provincia de Teruel, a favor de la empresa Todarcilla, S.L., siendo efectuado el correspondiente plano de demarcación en julio de 2025. En el informe se hace constar asimismo que la superficie de la demasía solicitada no se encuentra afectada por Zona alguna de Reserva a favor del Estado.

Fundamentos de derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.



Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Todarcilla, S.L. la Demasia a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Pilón” nº 5901, para arcilla, en los términos municipales de Castellote y Seno, provincia de Teruel.

La superficie otorgada como Demasia a la concesión “Pilón” nº 5901 es de 234,90 hectáreas, quedando conformado su perímetro por las coordenadas UTM ETRS-89 que se reflejan en la siguiente tabla.

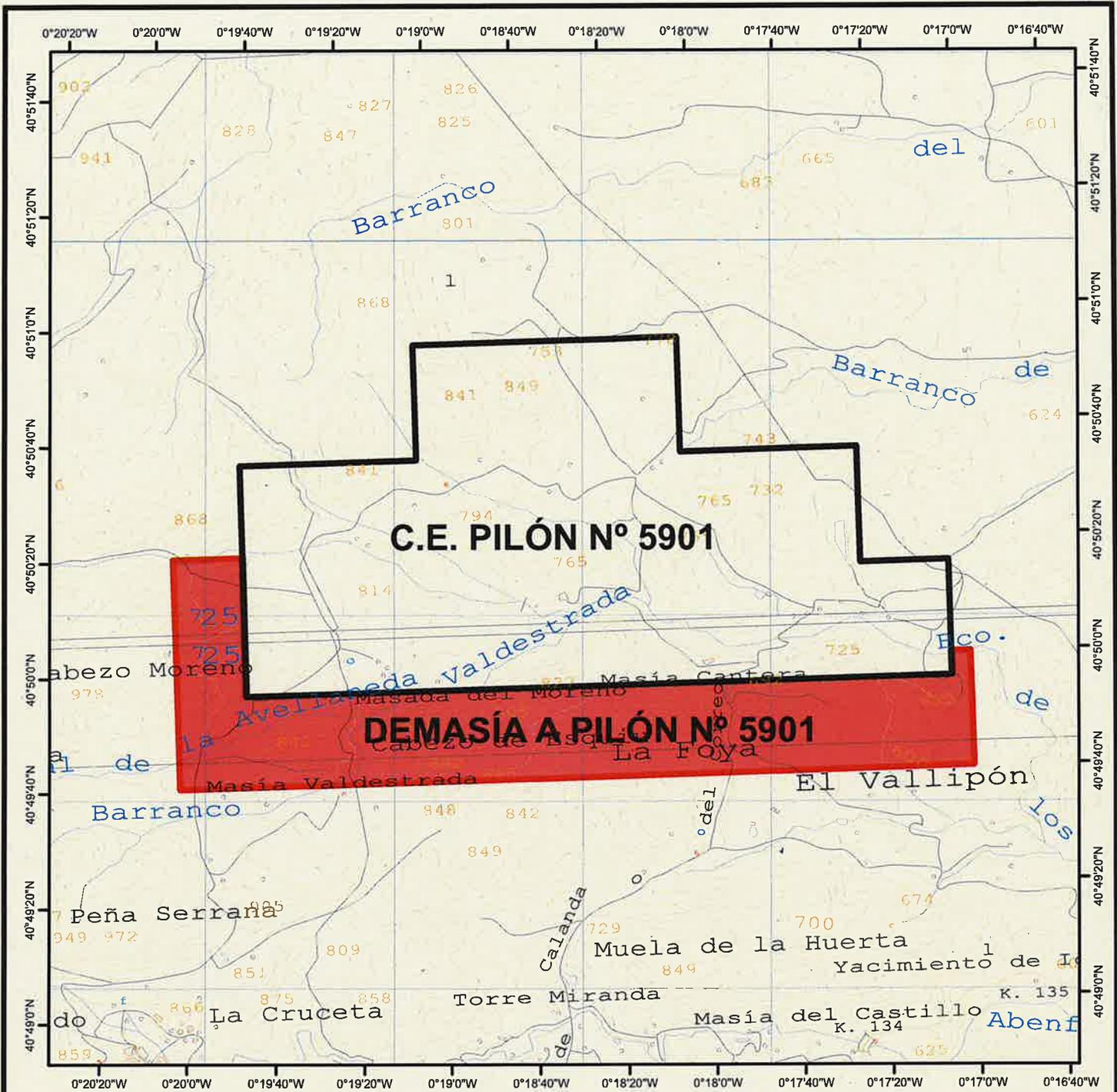
Coordenadas UTM ETRS-89					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	725.194	4.524.306	5	729.063	4.523.808
2	725.216	4.523.562	6	729.082	4.523.191
3	728.964	4.523.677	7	724.865	4.523.062
4	728.960	4.523.805	8	724.828	4.524.295

La Demasia otorgada formará parte de la concesión de explotación “Pilón” nº 5901 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental.

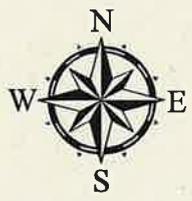
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
La Directora General de Energía y Minas

María Yolanda Vallés Cases
(Firmado electrónicamente)



Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
Pp 1	725.194	4.524.306	5	729.063	4.523.808
2	725.216	4.523.562	6	729.082	4.523.191
3	728.964	4.523.677	7	724.865	4.523.062
4	728.960	4.523.805	8	724.828	4.524.295



 <p>GOBIERNO DE ARAGON</p>	<p>DEMASÍA A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C) ARCILLAS DENOMINADA "DEMASÍA A PILÓN" Nº 5901</p>
<p>SERVICIO PROVINCIAL PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA</p>	<p>PLANO DE DEMARCACIÓN</p>
<p>ESCALA: 1/30.000</p>	<p>FECHA: JULIO 2025</p>
<p>234,90 HA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLOTE Y SENO</p>	
<p>EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ECONOMÍA Y JUSTICIA</p> <p>CONFORME LA SECRETARÍA DEL SERVICIO PROVINCIAL</p>	
<p>D. ALFREDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D. M. JURIFICACIÓN OLIVER ARNAU</p>	